



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **UNION MARITAL DE HECHO**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00192- 00**
Demandante **ANGELA MARIA MEDINA**
Demandado **HERNAN ROJAS**

Neiva, Ocho (8) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo los presentes escritos, arrimados por el apoderado de la parte actora el Despacho de conformidad con el Art. 68 del Código General del Proceso, reconoce al señor EFRAIN ALBERTO ROJAS, como sucesor procesal del fallecido HERNAN ROJAS, por lo cual para todos los efectos legales el mencionado fungirá como demandado en el presente asunto.

De igual modo, se requiere al referido apoderado para que se sirva enterar al precitado sucesor procesal el inicio de las presentes diligencias según las voces del Art. 291 del Código General del Proceso o en su defecto según las voces del Art. 8 del Decreto 806 de 2020, arrimando el expediente la prueba de tal gestión; sin que dicho acto procesal constituya una nueva oportunidad para solicitar pruebas o realizar actos procesales similares en atención a lo expuesto en el Art. 70 ibídem.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

